

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2		 ISO 9001 U-C (Certification)  ISO 14001 U-C (Certification)  OHSAS U-C (Certification)
	INFORME REGLAMENTARIO O SEGUIMIENTO Versión 6.0		

FECHA	27	06	2025
ASUNTO	Servicios Públicos – Subgerencia Administrativa y Financiera		
PROCESO - ÁREA / DEPENDENCIA	Gerencia		
1. OBJETIVO			
Realizar pruebas selectivas sobre la administración y funcionamiento de las cajas menores creadas por la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P. para los municipios que esta Sociedad administra en concesión para la operatividad de los servicios públicos domiciliarios de Nátaga, Paicol, Santa María, y Tarqui; así como a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.			
2. ALCANCE			
Establecer que se cumpla la operatividad del sistema de control interno institucional de acuerdo con los procesos y procedimientos internos establecidos por la entidad y de legalidad en la administración de sus cajas menores en lo transcurrido de la vigencia 2025, como fondo en efectivo, que se crea en las empresas para manejar pequeños desembolsos, y se asigna a una persona como responsable de su manejo y custodia.			
3. PROCEDIMIENTO			
Arqueo físico de los recursos existentes de cada fondo de trabajo – caja menor, inspección de los libros y soportes de la información económica resultante de la atención y desembolsos realizados durante lo transcurrido de la vigencia 2025. Registro y generación de reporte final junto a las observaciones que se originen como resultado de las constataciones, seguimiento y evaluación que se llevan a cabo por parte de control interno.			
4. RECURSOS			
Resolución Administrativa de constitución de cada Caja Menor ó Fondo Renovable, garantías o amparos constituidos de afianzamiento de manejo de fondos vinculados por la Entidad, libro de registro de operaciones de la caja menor, soporte de pagos y desembolsos realizados.			
5. RESULTADOS			
En el desarrollo del presente seguimiento, se procedió a la revisión de la constitución y el manejo de las cajas menores en los municipios que están en concesión para la operatividad de los servicios domiciliarios, como son los municipios de Nátaga, Paicol, Santa María, Tarqui, así como la caja menor asignada a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.			
En cada vigencia fiscal, los fondos de caja menor se constituyen mediante acto administrativo (Resolución), en el cual se especifica la cuantía asignada y el responsable de la caja, quien constituye una póliza de manejo con vigencia para el periodo de tenencia de la caja menor y/o hasta el 30 de diciembre de 2025, suscrita por la entidad con la compañía aseguradora correspondiente.			
El control y la gestión de las cajas menores están regulados internamente mediante la Resolución No. 728 de 2009, que establece el manual para el manejo y control de las mismas. Este manual fue modificado por la Resolución No. 028 del 2 de enero de 2020, en la que resuelve en el Artículo Primero: “La ordenación del gasto de las cajas menores de la Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., está a cargo de la Gerencia o quien tenga delegado el gasto, en caso que la caja menor este a cargo de un funcionario que no pertenezca al nivel directivo o su equivalente (asesor), el gasto deberá ser aprobado por quien tenga la facultad de ordenador del gasto”.			
Las Resoluciones Administrativas de la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P. No.057, 058, 059 y 060 del 27 de enero de 2025, establecen en el Artículo Segundo, que “el objeto de esta caja menor auxiliar es disponer de fondos en efectivo			



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

INFORME REGLAMENTARIO O SEGUIMIENTO
Versión 6.0



para efectuar en forma ágil y funcional los gastos de carácter urgente, para operaciones de pequeña cuantía relacionados con: materiales, suministros, mantenimiento y reparación de equipos, alquiler de equipos, fotocopias, impresos, publicaciones, suscripciones, comunicación, transporte y fletes, publicidad, propaganda y campañas educativas, suspensiones y cortes, internet, combustibles y lubricantes, mano de obra no calificada, reparación de daños en atención a emergencia, reparación de daños en atención de emergencias en los sistemas de acueducto y alcantarillado, repuestos, mantenimiento y otros servicios a vehículos y de imprevistos en general, tanto de la parte administrativa como de la operativa”.

En el desarrollo del presente seguimiento, se verificó el libro radicador, donde se registran los gastos realizados con el dinero asignado a las cajas menores. Como parte del proceso de auditoría, se inspeccionaron también los soportes correspondientes para el pago de las obligaciones, con el fin de garantizar que todas las transacciones estuvieran debidamente documentadas y fueran conformes con las políticas y procedimientos establecidos.

Además, se realizó un arqueo físico de los fondos de caja menor, en presencia del responsable de cada caja. Este procedimiento permitió determinar que el saldo de caja menor se encontraba conforme con el dinero en efectivo disponible, evidenciando una coincidencia entre el registro contable y el saldo físico.

A continuación, se presenta el cuadro con la información relacionada con los fondos de caja menor que fueron objeto de auditoría, detallando los saldos y las transacciones correspondientes a cada uno de los municipios y a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad:

NO	CAJA MENOR	RESOLUCIÓN	MONTO	EFFECTIVO	DISPONIBILIDAD
1	Subgerencia Administrativa y Financiera	064 – 2025	\$ 4.000.000	\$ 1.794.200	% 44,8
2	Municipio Nataga	057 – 2025	\$ 2.000.000	\$ 1.100.000	% 55
3	Municipio Paicol	058 – 2025	\$ 2.000.000	\$ 730.000	% 36,5
4	Municipio Santa María	059 – 2025	\$ 2.000.000	\$ 780.000	% 39
5	Municipio Tarqui	060 – 2025	\$ 2.000.000	\$ 210.000	% 10,5

Conforme al cuadro anterior y a los registros de las cajas menores, se identificó que, en el Municipio de Tarqui, la caja menor disponía de un 10,5% del total asignado, con base en la designación de \$2.000.000. Esta cifra resulta estar por debajo de los límites establecidos por la Resolución No. 728 de 2009, específicamente en el numeral 6.2, Funciones del Responsable, literal D, el cual establece que *“La reposición de la caja menor debe llevarse a cabo cuando se haya agotado, como máximo, el 70% del valor total”*.

Este incumplimiento de los procedimientos establecidos podría generar riesgos operativos, como la falta de disponibilidad de fondos para cubrir necesidades urgentes o emergentes, lo que puede afectar la eficiencia operativa.

Una vez inspeccionado los registros de los libros radicadores de las cajas menores de los Municipios concesionados, se observó que, en el Municipio de Nátaga, se registraron pagos reiterativos a una misma persona para la prestación de servicios de fontanería. Según lo manifestado por la responsable de la administración de la caja menor, Norma Constanza Salas, esta situación obedece a la necesidad de servicios de fontanería, derivados de factores climáticos adversos y a la carencia de personal interno para atender estos requerimientos.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Cumplimiento Normativo en Cajas Menores:

La revisión de las cajas menores de los municipios concesionados ha mostrado que, en general, las transacciones están alineadas con los procedimientos establecidos en las normativas internas (como la Resolución No. 728 de 2009). Sin embargo, se detectaron algunas irregularidades que deben ser abordadas para mejorar el Control Interno, tales como:

- En el municipio de Paicol, se observó que los pagos por servicios de fontanería se hicieron de forma reiterativa a una misma persona, lo cual, si bien fue justificado por parte de la funcionaria encargada del manejo de la Caja Menor, quien argumentó que el gasto se realizó por necesidades climáticas y falta de personal; plantea la necesidad de contar con documentación más detallada y formalizada. Este tipo de pagos recurrentes debería ser evaluado con mayor cuidado para evitar posibles irregularidades o riesgos de falta de competencia en la contratación de servicios.
- En el municipio de Tarqui, se detectó un incumplimiento en la reposición de la caja menor, ya que se había utilizado un 89,5% de la asignación total de \$2.000.000, mientras que la normativa establece que la reposición debe hacerse una vez se haya agotado el 70% de los fondos. Esto indica un control deficiente sobre el uso de los recursos de caja menor y puede generar falta de disponibilidad de fondos en momentos críticos.

RECOMENDACIONES

- Formalizar contratos o acuerdos con los proveedores recurrentes de servicios, como los de fontanería, para mejorar la transparencia en los pagos.
- Los pagos deben estar debidamente justificados y alineados con las necesidades reales, y se deben buscar alternativas a la contratación de un solo proveedor para estos servicios, garantizando la competencia y la eficiencia en la asignación de recursos.
- Realizar la reposición de las cajas tan pronto se haya agotado el 70% de la asignación total, como lo establece la Resolución 728 de 2009. Esto garantizará la disponibilidad continua de fondos para las necesidades operativas del municipio y mejorará el control de los recursos.

MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ
Asesor de Control Interno